



PERIODICO



- OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Son obligatorias las disposiciones gubernativas por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como Artículo de Segunda Clase, Lic. (Imp.) con fecha 21 de Enero de 1925.

Las leyes son obligatorias en todo el territorio, 48 horas después de su publicación en el Periódico Oficial, salvo cuando el Congreso del Estado acuerde que la promulgación de ellas se haga en decreto especial.— Art. 20 de la Constitución.

Responsable: LA SECRETARIA de GOBIERNO.

CONDICIONES—Este periódico se publica todos los domingos a las 6 de la mañana. Precio por suscripción anual \$ 500 centavos, número suelto \$ 15 centavos y anuncios \$ 25 centavos. Los avisos judiciales, de Ayuntamiento, Oficinas Receptorías

de pagaré y rentas y pólizas. Los periódicos, boletines y almanaques nacionales, \$ 3.00, plana. En los avisos cada línea se toma como una palabra. Los pagos se hacen por adelantado en la Tesorería General del Estado. Para suscripciones en la Secretaría de Gobierno.

Tomo I

Aguascalientes, 3 de enero de 1937 - 3

Núm. 1

GOBIERNO DEL ESTADO.

GANADO:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

AGUASCALIENTES.

Bovino	496 cabezas.
Equino	384 "
Porcino.	273 "
Lanar	223 "
Cabrio.	104 "

Superficie de pequeñas propiedades de los vecinos.—
NO HAY.

VISTO en estudio y para su resolución, el Expediente de ampliación de tierras promovido por los vecinos del Poblado de "SAN JACINTO," Municipio de Rincón de Romos, de este Estado, y

Que el representante de los propietarios no presentó ninguna objeción ni alegatos en contra del censo de referencia.

RESULTANDO PRIMERO—Que el Comisariado Ejidal del poblado de referencia, en escrito fechado el 7 de julio de 1936, se dirigió al Ejecutivo en solicitud de ampliación de ejidos, solicitud que bajo oficio número 2070, de fecha 17 del citado mes y año, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos consiguientes en donde se inició el expediente respectivo con fecha 19 del repetido mes de julio, bajo el número 136, habiendo corrido los avisos de rigor y, finalmente, que la mencionada solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al número 20 de 19 de julio de 1936.

RESULTANDO TERCERO—Que por lo que respecta al plano y la información técnica que el Código Agrario manda se recaben en la tramitación de todo expediente de la materia, se tiene lo siguiente:

RESULTANDO SEGUNDO—Que la Junta Censal fué integrada en la forma siguiente. Representante de la Comisión Agraria Mixta, C. Carlos R. Ramos; representante del núcleo peticionario, C. Ascension Martínez y Representante de los propietarios, C. Ramón Avelar.

Que los vecinos del antiguo casco de la Hacienda de "San Jacinto," manifiestan haber hecho una solicitud de dotación de ejidos con fecha 6 de mayo de 1923, solicitud que la extinta Comisión Local Agraria no llegó a tramitar en virtud de que el núcleo gestor no estaba capacitado legalmente para solicitar ejidos, dada su categoría política de Hacienda. Mas tarde los mismos vecinos, con fecha 21 de agosto de 1933, hicieron nueva solicitud por dotación de tierras ante el Ejecutivo del Estado, instancia que dio lugar al expediente respectivo, el que una vez tramitado en forma, fué resuelto por el C. Presidente de la República con fecha 25 de marzo de 1936, mandando dotar al poblado de referencia con 586-06-15 hectáreas de terrenos de varias clases para constituir 125 parcelas y fracción, inclusive la escolar, cuya Resolución se ejecutó totalmente el 16 de mayo de 1936. Esa Resolución dejó sin dotar a 55 capacitados por falta de tierras de cultivo, pero dejó sus derechos a salvo para que promovieran la creación de un nuevo centro de población agrícola.

El resumen de los datos consignados en el censo, es como sigue:

Número de habitantes.	723
Número de jefes de familia.	154
Número de jefes de familia y varones solteros mayores de 16 años.	202
Número total de dotables	202